

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Dirección del Trabajo**

Dirección del Trabajo (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>112.654.374</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>182.631</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.911.379</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.911.379</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>110.555.510</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>110.555.510</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.834</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>4.834</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>112.654.374</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>88.618.508</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>17.983.389</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>20</b>
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.115.073</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.115.073</b>
	100	Encuesta Laboral (ENCLA), INE.		1.115.073
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.911.379</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.911.379</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.025.985</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>541.275</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>61.860</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>273.215</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.149.635</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Dirección del Trabajo**

**Dirección del Trabajo (01, 04, 05, 06, 07, 08)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	2.389
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	418.116
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	275.092
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.743
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	25
	- Miles de \$	312.590
	Incluye pesos \$ 174.194 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	133
	- Miles de \$	982.757
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	577.975
04	La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, 30 días después del período respectivo, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.	
05	La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, acerca de las denuncias y sanciones realizadas en virtud del artículo 62 bis del Código del Trabajo, relacionado con el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, con detalle del empleador involucrado.	
06	La Dirección del Trabajo informará semestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, sobre los procesos de fiscalización y sanción a empresas mineras en las Regiones de Tarapacá, Antofagasta y Atacama,	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**Dirección del Trabajo**  
**Dirección del Trabajo (01, 04, 05, 06, 07, 08)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

especificando las empresas infractoras, las sanciones y el monto de éstas.

- 07 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de ambas cámaras del Congreso Nacional, acerca de la implementación por parte de los empleadores de las obligaciones contenidas en la ley N°21.643, la cantidad de denuncias en virtud de esta ley y la cantidad de sanciones a los empleadores por su incumplimiento.
- 08 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, el total de fiscalizaciones y multas cursadas por infracción al límite máximo de contratación de extranjeros, previsto en el artículo N°19 del Código del Trabajo, así como el total de denuncias recibidas y de fiscalizaciones realizadas por contratación de extranjeros en situación migratoria irregular, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo N° 117 de la Ley N°21.325, sobre Migración y Extranjería. En ambos casos informará el listado de los empleadores sancionados o denunciados, según corresponda.